



SISTEMA INTEGRADO DE GESTION

Código: GE-FO-05

Versión:01

COMUNICACION

Fecha: 16-03-2016

Página: 1 de (1)

Mocoa, Putumayo 02-02-2021

Señor:

ALEJANDRO CARLOS CHACÓN CAMARGO

Representante a la Cámara

CÁMARA DE REPRESENTANTES

COMISIÓN SEGUNDA CONSTITUCIONAL PERMANENTE

Al contestar cite estos datos:

Radicado

No.: ***20211100003381***



Fecha: 19-02-2021

Correos: creg@creg.gov.co, debates.comisionsegunda@camara.gov.co, comision.segunda@camara.gov.co,
luisbotellomoncada@gmail.com, atencionciudadanacongreso@senado.gov.co, sspd@superservicios.gov.co

Bogotá

ASUNTO: Respuesta a la comunicación con radicado SSPD No. 20212200017961 del 02 de febrero de 2021
Traslado por competencia pregunta de la Proposición No. 25 para debate de control político por parte de la Comisión Segunda de la Honorable Cámara de Representantes. – Radicado SSPD No. 20215290130172 del 26/01/2020 – radicado CREG E-2021-001016.

Cordial saludo,

La Empresa de Energía de Putumayo S.A. ESP. procede a remitir la información solicitada según traslado realizado por la Dirección Técnica de Gestión de Energía de la Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios:

a. Discriminar cuantas son públicas, mixtas y privadas, así como el porcentaje de esta actividad en cada una de ellas.

Respuesta: De conformidad con la definición del artículo 14.7 de la Ley 142 de 1994¹ la Empresa de Energía de Putumayo S.A. ESP es una empresa privada. El capital social está representado en Capital público: 23,33% y Capital privado: 76,67%.

d. ¿Cuál es el valor de todos los impuestos que pagan las empresas que distribuyen la energía a los diferentes comercializadores?

Respuesta: De acuerdo con la información financiera para el ejercicio de 2020, los comercializadores no incluyen impuestos en sus facturas de cobro emitidas a la Empresa de Energía de Putumayo S.A. ESP. Sin embargo, sobre las facturas de cobro de la energía suministrada en virtud de la energía comprada a comercializadores se genera la retención en la fuente que se realiza al momento del pago de cada factura.

Cordialmente,

JHON GABRIEL MOLINA ACOSTA

Gerente Empresa de Energía del Putumayo S.A. E.S.P.

¹ Ley 142 de 1994: Artículo 14.7. Empresa de servicios públicos privada. Es aquella cuyo capital pertenece mayoritariamente a particulares, o a entidades surgidas de convenios internacionales que deseen someterse íntegramente para estos efectos a las reglas a las que se someten los particulares.